JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2022-00042-00**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: Nº 54660-4089-001-2022-00042-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: CRISTIAN RICARDO OSORIO FERRER

Salazar, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y, que dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto este despacho le imparte su aprobación.

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2022-00042-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2021-00024-00**

Salazar, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: Nº 54660-4089-001-2021-00024-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MADELEINE HERRERA CONTRERAS

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, y, que dentro del término de su traslado, no presentaron objeción de ninguna naturaleza, por lo tanto este despacho le imparte su aprobación.

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2021-00024-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER
Radicado: 54660-4089-001-2022-00059-00

Salazar, Dieciséis (16) de Noviembre dos mil Veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), instaurada por el doctor RAMÓN JOSÉ VILLAMIZAR CORREA en su condición de apoderado de OSCAR SAMIR BLANCO ANGARITA, en contra del señor JESÚS MARÍA PINZÓN RODRÍGUEZ así como PERSONAS INDETERMINADAS Y QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES , memorial solicitando el emplazamiento dentro del proceso presentado por el Doctor LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS quien representa los intereses del demandado.

Previo a dar continuidad a las demás etapas procesales y como quiera que se observa que el apoderado de la parte actora no ha allegado al despacho la fotografias de las vallas de conformidad con el Numeral 7 del artículo 375 del C.G.P ordenadas en el auto admisorio de la demanda de fecha Diecinueve (19) de Octubre dos mil Veintidós (2022), necesarios para proceder con el impulso procesal respectivo en cuanto a las publicaciones en el registro Nacional de procesos de pertenencia y al emplazamiento en la plataforma Tyba, por tal razón requiérase a la parte actora esto es a la apoderado judicial Doctor RAMÓN JOSÉ VILLAMIZAR CORREA para que proceda a ello, el anterior requerimiento se hace en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

RADICADO: 54660-4089-001-2022-00059-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).